



MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO No.	UC-IP-017-2026
CONTRATISTA	SISTEMAS Y ARCHIVOS S.A.S (SIAR S.A.S) NIT: 802.005.585-9
VALOR	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONE NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$599.998.000,00) INCLUIDO IVA

Entre los suscritos: **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, domiciliada en Cartagena, ente universitario, de carácter académico, con régimen especial, creada por el decreto del 6 de octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, representada legalmente por su Rector, Doctor **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO**, identificado con cédula ciudadanía No. 85.470.212 expedida en Santa Marta, designado mediante resolución No. 02 de fecha 16 de mayo de 2022 del H. Consejo Superior y posesionado el 05 de junio de 2022, quien se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **SISTEMAS Y ARCHIVOS S.A.S (SIAR S.A.S)**, sociedad comercial identificada mediante NIT. 802.005.585-9, representada legalmente por **FREDDY JAVIER GIRALDO MERCADO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 72.046.507, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UC-IP-017-2026, cuyo objeto es la prestación del servicio profesional de organización y digitalización de documentos y archivos.
2. Que en la cláusula sexta del contrato se establecieron las garantías contractuales, incluyendo el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, fijado en una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato .
3. Que conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de Cartagena, el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe corresponder a mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
4. Que, en consecuencia, se hace necesario ajustar la cláusula de garantías del contrato, con el fin de adecuarla a la normatividad interna aplicable y garantizar la debida cobertura de los riesgos derivados de la ejecución contractual.
5. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento con el propósito de modificar la cláusula sexta del referido contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS. PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE GARANTÍAS: Modificar la cláusula sexta del contrato, en el componente correspondiente al amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, la cual quedará así:





Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

División de Contratos

Acreditación en Alta Calidad Resolución
No. 1968 del 12 de febrero de 2018, MEN

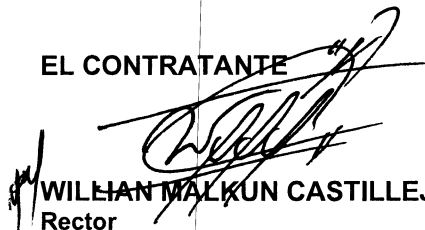
"c) De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más."

PARÁGRAFO. Las demás condiciones, amparos, vigencias y requisitos de las garantías contractuales se mantienen en los términos originalmente pactados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y anexos no modificados en el presente documento quedan vigentes.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., a los **16 ABR. 2026**

EL CONTRATANTE


WILLIAM MALKUN CASTILLEJO
Rector
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Proyectó: Fabián Álvarez Falcón
Asesor Jurídico UdC
Aprobó: Krystie Herrera Bossio
Jefa División de Contratos

EL CONTRATISTA


FREDDY JAVIER GIRALDO MERCADO
Representante Legal
SIAR S.A.S

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia

